Acuerdo: CT-06-02/2019

Acuerdo por el que se confirma la clasificación de información confidencial, en consecuencia las versiones públicas correspondientes a los registros de candidaturas de Hilda Araceli Brown Figueredo, José Luis Zazueta Pérez y Santos de Jesús Alvarado Avena a los cargos de Munícipes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, postulados por la Coalición ¨JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA¨, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

G L O S A R I O

Comité de Transparencia	El Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Transparencia	La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lineamientos	Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Reglamento de la Ley	El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Reglamento de Transparencia	El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. El día 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacando las relativas a la ampliación del catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, como es la incorporación de los partidos políticos y sindicatos. Asimismo, se modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

2. El 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial del Federación, la Ley General de Transparencia, la que instauró una Plataforma Nacional de Transparencia compuesta por cuatro principales sistemas: Sistema de Solicitudes de acceso a la información, Sistema de gestión de medios de impugnación; Sistema de portales de obligaciones de

transparencia y Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

3. El 15 de abril de 2016 se publicaron en el Diario Oficial del Federación, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; instrumento jurídico necesario para cumplimentar las obligaciones de los sujetos obligados establecidos en el nuevo marco jurídico de Transparencia.

4. El 29 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley de Transparencia, a fin de armonizar las reformas constitucionales y legales en materia de transparencia, la cual entró en vigor el 27 de agosto de 2016.

5. El 27 de julio de 2016 el Consejo General aprobó el Dictamen número 26 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos relativo a la expedición del Reglamento de Transparencia, en cumplimiento al artículo tercero transitorio de la Ley de Transparencia.

6. El 29 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial del Federación la reforma de los artículos sexagésimo segundo; sexagésimo tercero y el artículo quinto transitorio de los Lineamientos.

7. El 29 de septiembre de 2016 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la "*INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA*".

8. El 16 de noviembre de 2017 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la "*MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR*", de modo que la integración del Comité de Transparencia quedó de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
C. Javier Bielma Sánchez	Presidente
C. Andrea Chairez Guerra	Integrante Titular
C. Mario Eduardo Malo Payán	Integrante Titular
C. Vanessa Georgina López Sánchez	Secretaria Técnica

9. El 31 de octubre de 2018, la C. Andrea Chairez Guerra, integrante titular del Comité de Transparencia presentó su escrito de renuncia al Instituto Electoral, por lo que en términos del "Acuerdo mediante el cual se tiene a los integrantes del comité de transparencia y acceso a la información del instituto estatal electoral de baja california realizando la designación de los servidores públicos que habrán de suplirlos en sus ausencias", entrará en funciones la integrante suplente designada por dicha servidora

pública la C. Blanca Estela Cazares Saucedo, hasta en tanto no sea designado el nuevo integrante titular del Comité de Transparencia.

10. El 11 de mayo de 2019 misma fecha se recibió ante el Consejo General escrito signado mediante el cual se solicitaron copias certificadas manifestando lo siguiente:

> *Solicito se me expida copia certificada de la documentación con la que se registraron los candidatos a:*
> 1) *Alcaldía Titular y Suplente.*
> 2) *Síndico Titular y Suplente.*
> 3) *Segundo Regidor Titular y Suplente.*
> 4) *Diputada Distrito XIV de Baja California.*
>
> *Los primeros 3 son de la planilla de Munícipe de Playas de Rosarito, y el 4) del Distrito Local XIV, mismos que debieron reunir los requisitos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Baja California descritos ampliamente en su Título Tercero, Capitulo Primero y Segundo.*

11. El 13 de mayo de 2019 la Secretaria Ejecutiva turnó el escrito que se menciona en el punto anterior a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.

12. Mediante oficio CPPyF/515/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento realizó un acuerdo de clasificación de información confidencial el cual es materia del presente acuerdo.

Con base en lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA.

Que el Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con lo señalado en los artículos 54, fracción II de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción II del Reglamento de Transparencia, es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

a) Ley Electoral.

Que el artículo 33 señala que, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

b) Ley de Transparencia.

Que el artículo 2 señala, que el derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General y esta Ley.

El artículo 15, fracción VI, establece, que los organismos públicos autónomos del Estado son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

En ese sentido, el diverso 53 estipula, que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado e integrado por un número impar. Teniendo como atribución, entre otras, todas aquellas que se desprendan de la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 54.

c) Lineamientos

Que el artículo sexto de los Lineamientos, establece la prohibición de emitir acuerdos generales o particulares que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos. Así mismo, determina que la clasificación de información se realizara mediante un análisis caso por caso.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO.

Que, en atención a lo expuesto en las consideraciones precedentes, es obligación del Instituto Electoral, así como del Comité de Transparencia, el garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como la debida protección de los datos personales que posee en ejercicio de sus atribuciones.

Se detalla el contenido que se testa por tratarse de datos personales, de cada uno de los formatos:

HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO

DOCUMENTO	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Acta de nacimiento	1. Lugar de origen. 2. Año de nacimiento de la candidata. 3. Huella dactilar de la candidata. 4. Nombre de los padres de la candidata. 5. Lugar de nacimiento de la candidata. 6. Fecha de nacimiento de la candidata. 7. Nombre de los padres de la candidata. 8. Nacionalidad de los padres de la candidata. 9. Estado civil de los padres de la candidata. 10. Edad de los padres de la candidata. 11. Origen de los padres de la candidata. 12. Nombres de los abuelos paternos de la candidata. 13. Nombres de los abuelos maternos de la candidata. 14. Nombres de los testigos. 15. Edad de los testigos. 16. Firma del padre de la candidata. 17. Firma de la madre de la candidata. 18. Firma de testigo. 19. Firma de testigo.
Copia por ambos lados de la credencial para votar.	1. Fecha de nacimiento de la candidata. 2. Domicilio de la candidata. 3. Clave de elector de la candidata. 4. CURP de la candidata. 5. Huella dactilar de la candidata. 6. Numero CIC. 7. Numero OCR.

Certificado de residencia.	1. Domicilio de la candidata.
Documento SNR denominado "Formulario de Aceptación de registro candidatura" y "Aviso para recibir notificaciones electrónicas"	1. Clave de elector de la candidata. 2. Numero de identificador OCR. 3. Lugar de nacimiento de la candidata. 4. Fecha de nacimiento de la candidata. 5. Edad de la candidata. 6. CURP de la candidata. 7. RFC de la candidata. 8. Teléfono celular de la candidata. 9. Correo electrónico de la candidata. 10. Clave de elector de la candidata suplente. 11. Numero de identificador OCR. 12. Lugar de nacimiento de la candidata suplente. 13. Fecha de nacimiento de la candidata suplente. 14. Edad de la candidata suplente. 15. CURP de la candidata suplente. 16. RFC de la candidata suplente. 17. Teléfono celular de la candidata suplente. 18. Correo Electrónico de la candidata suplente.
"Informe de capacidad económica"	1. Salario y demás ingresos laborales anuales. 2. Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales. 3. Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial. 4. Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles. 5. Honorarios por servicios profesionales. 6. Otros ingresos. 7. Total de ingresos. 8. Gastos personales y familiares anuales. 9. Pago de bienes muebles o inmuebles anuales. 10. Pago de deudas al sistema financiero anuales.

	11. Perdidas por actividad profesional o empresarial anual. 12. Otros egresos. 13. Total de egresos. 14. Saldo de flujo de efectivo (ingresos y egresos). 15. Bienes inmuebles. 16. Vehículos. 17. Otros bienes muebles. 18. Cuentas bancarias e inversiones en México y el Exterior. 19. Otros activos. 20. Total activos. 21. Monto adeudo pendiente de pago. 22. Otros pasivos. 23. Total de pasivos. 24. Saldo de patrimonio (Activo-Pasivo)

JOSÉ LUIS ZAZUETA PÉREZ

DOCUMENTO	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Acta de nacimiento	1. Lugar de origen. 2. Año de nacimiento del candidato. 3. Nombre de los padres del candidato. 4. Lugar de nacimiento de la candidato. 5. Huella dactilar del candidato. 6. Fecha de nacimiento del candidato. 7. Nombre del padre del candidato. 8. Nombre de la madre del candidato. 9. Nacionalidad de los padres del candidato. 10. Estado civil de los padres del candidato. 11. Edad de los padres del candidato. 12. Origen de los padres del candidato. 13. Nombres de los abuelos paternos del candidato. 14. Nombres de los abuelos maternos del candidato.

	15. Nombres de los testigos. 16. Edad de los testigos. 17. Firma del padre del candidato. 18. Firma de la madre del candidato. 19. Firma de testigo. 20. Firma de testigo.
Copia por ambos lados de la credencial para votar.	1. Fecha de nacimiento del candidato. 2. Domicilio del candidato. 3. Clave de elector del candidato. 4. CURP del candidato. 5. Huella dactilar del candidato. 6. Numero CIC. 7. Numero OCR.
Certificado de residencia.	1. Domicilio del candidato.
Documento SNR denominado "Formulario de Planilla de Ayuntamiento"	1) Clave de elector del candidato. 2) Numero de identificador OCR. 3) Lugar de nacimiento del candidato. 4) Fecha de nacimiento del candidato. 5) CURP del candidato. 6) RFC del candidato. 7) Teléfono celular del candidato. 8) Correo Electrónico del candidato. 9) Clave de elector del candidato suplente. 10) Numero de identificador OCR. 11) Lugar de nacimiento del candidato suplente. 12) Fecha de nacimiento del candidato suplente. 13) CURP del candidato suplente. 14) RFC del candidato suplente. 15) Teléfono celular del candidato suplente. 16) Correo Electrónico del candidato suplente.

SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA

DOCUMENTO	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Acta de nacimiento	1) Clave Única de Registro de Población del candidato. 2) Localidad o lugar de origen del candidato. 3) Municipio o delegación, lugar de origen del candidato. 4) Año de nacimiento del candidato. 5) Fecha de nacimiento del candidato. 6) Lugar de nacimiento del candidato. 7) Nombre del padre del candidato. 8) Nacionalidad del padre del candidato. 9) Edad del padre del candidato. 10) Nombre de la madre del candidato. 11) Nacionalidad de la madre del candidato. 12) Edad de la madre del candidato. 13) Nombre del abuelo paterno del candidato. 14) Nombre de la abuela paterna del candidato. 15) Nacionalidad del abuelo paterno del candidato. 16) Nacionalidad de la abuela paterna del candidato. 17) Nombre del abuelo materno del candidato. 18) Nombre de la abuela materna del candidato. 19) Nacionalidad del abuelo materno del candidato. 20) Nacionalidad de la abuela materna del candidato. 21) Nombre de testigo. 22) Nacionalidad de testigo. 23) Edad de testigo. 24) Domicilio de testigo. 25) Nombre de testigo. 26) Nacionalidad de testigo. 27) Edad de testigo.

	28) Domicilio de testigo. 29) Firma del padre del testigo. 30) Firma de la madre del candidato. 31) Firma de testigo. 32) Firma de testigo. 33) Huella dactilar del candidato.
Copia por ambos lados de la credencial para votar.	1) Fecha de nacimiento del candidato. 2) Domicilio del candidato. 3) Clave de elector del candidato. 4) CURP del candidato. 5) Huella dactilar del candidato. 6) Numero CIC. 7) Numero OCR.
Certificado de residencia.	1) Domicilio del candidato.

IV. PRUEBA DE DAÑO

Con fundamento en el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la aplicación de la prueba de daño se debe justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Fracción I: De acuerdo a lo manifestado ante este comité se considera que la divulgación de esta información implica un riesgo real, demostrable e identificable para los C. Hilda Araceli Brown Figueredo, C. José Luis Zazueta Pérez y C. Santos de Jesús Alvarado Avena.

Fracción II: Este comité considera que es mayor el riesgo el de divulgar la información pues tal y como se manifiesta, se estaría proporcionando los datos personales a los que se hizo referencia en el punto tercero de los considerandos.

Fracción III: Conforme a lo manifestado este Comité considera que se ha hecho una ponderación correcta entre el derecho fundamental del solicitante que requiere esta información y el derecho a la protección de datos personales de los C. Hilda Araceli Brown Figueredo, C. José Luis Zazueta Pérez y C. Santos de Jesús Alvarado Avena. valorando por encima la protección de datos personales de las personas físicas.

En atención a lo antes expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se confirma la clasificación de información confidencial, en consecuencia las versiones públicas correspondientes a los registros de candidaturas de Hilda Araceli Brown Figueredo, José Luis Zazueta Pérez y Santos de Jesús Alvarado Avena a los cargos de Munícipes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, postulados por la Coalición ¨JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA¨, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

El presente acuerdo fue aprobado durante la décima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información celebrada en fecha tres de junio de dos mil diecinueve, por votación unánime de sus integrantes, Licenciado Javier Bielma Sánchez, Presidente; Licenciado Mario Eduardo Malo Payan y Licenciada Blanca Estela Cásarez Saucedo, integrantes titular y suplente respectivamente.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)
JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

(Rúbrica)
VANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA